

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2018-003

Cumpla los requisitos del artículo 73 del Código General del Proceso, acreditando el derecho de postulación

Aporte poder con los requisitos del artículo 5 del decreto 806 del 2020, Art.- 2 de la sentencia C- 420, declaró exequible el decreto 806 y lo dispuesto por el Art.- 74 del C.G.P, indicando la dirección del correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA)., indicado la referencia del proceso, como son: número de proceso, datos del demandante y demandados, conforme al art 74 del Código General del Proceso

CONFORME al Artículo 5 del publicitado decreto 806 del 2020, y sentencia C- 420, declaró exequible el decreto 806. ACREDITE la autenticidad del poder, el cual deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales la parte demandante, de la que se debe denotar que la autenticidad, la debe dar el envío por mensaje de datos (sea persona natural o persona jurídica). O se debe realizar desde la dirección electrónica que se haya registrado en ésta, denotándose que la formalidad la dan los Artículos.- 19, 20, 26, 27 y 28 del estatuto mercantil

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 91 hoy 27-05-2021</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c31bd0bdf7b21468ab5adbc61248a70054bdca8c99abb307d1caa2a891978dab

Documento generado en 26/05/2021 06:29:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>